



D. Martín Cobo Solana, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Piélagos,

**CERTIFICO:**

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**2020/5914 PUNTO PRIMERO**

I.- En fecha 24 de Diciembre de 2.020 por el Ayuntamiento de Piélagos se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la convocatoria de “Ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19 sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los Estados de Alarma y de forma específica en los sectores del comercio, hostelería, turismo, ocio así como del sector cultural”.

Ampliado el plazo de presentación de solicitudes este finaliza el día 1 de Febrero de 2.021.

II.- Acogiéndose a la anterior convocatoria, doña [REDACTED] presenta el día 1 de febrero de 2.021 solicitud de ayuda en el registro del Ayuntamiento de Piélagos asignándole el número 2021/1673.

Siendo requerida para subsanar falta de documentación en la solicitud inicial, esta se aporta el día 04/03/2021 con número de registro de entrada 2021/3568.

III.- Revisada tanto la solicitud como la documentación aportada se estima que doña [REDACTED] no tiene derecho a la ayuda solicitada al no cumplir los requisitos establecidos, y así se acuerda en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día 19 de marzo de 2.021.

IV.- La denegación de la solicitud así como los recursos y plazos de presentación de los mismos son notificados a la solicitante en fecha 9 de abril de 2.021.

En fecha 11 de mayo de 2.021 doña [REDACTED] presenta, con registro de entrada 2021/7546, “texto de reclamación” solicitando “la revisión de la denegación de la ayuda al Covid”.

V.- Teniendo en cuenta los hechos precedentes se emite informe el día 24/05/2021 por la Técnico responsable en el sentido de que **NO** ha lugar a la revisión solicitada puesto que la presentación de la misma se hace fuera de plazo.

El recurso de reposición se puede interponer en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación (art. 124 Ley de Procedimiento Administrativo): si la

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	09/06/2021	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	09/06/2021	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación [REDACTED]

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





notificación se ha hecho el día 9 de abril de 2.021 el plazo para interponer el recurso finaliza el 10 de mayo de 2.021.

**PUNTO SEGUNDO**

I.- En fecha 24 de Diciembre de 2.020 por el Ayuntamiento de Piélagos se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la convocatoria de “Ayudas extraordinarias destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria COVID-19 sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los Estados de Alarma y de forma específica en los sectores del comercio, hostelería, turismo, ocio así como del sector cultural”.

Ampliado el plazo de presentación de solicitudes este finaliza el día 1 de Febrero de 2.021.

II.- Acogiéndose a la anterior convocatoria, doña [redacted] presenta el día 1 de febrero de 2.021 solicitud de ayuda en el registro del Ayuntamiento de Piélagos asignándole el número 2021/1675.

Siendo requerida para subsanar falta de documentación en la solicitud inicial, esta se aporta el día 04/03/2021 con número de registro de entrada 2021/3566.

III.- Revisada tanto la solicitud como la documentación aportada se estima que doña [redacted] no tiene derecho a la ayuda solicitada por no cumplir los requisitos establecidos y así se acuerda en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día 19 de marzo de 2.021.

IV.- En fecha 11 de mayo de 2.021 doña [redacted] presenta, con registro de entrada 2021/7547, “texto de reclamación” solicitando “la revisión de la denegación de la ayuda al Covid”, alegando que su régimen de tributación es por estimación objetiva así como la “caída por cierre del establecimiento” en el pago de impuestos del segundo trimestre de 2.020.

V.- Teniendo en cuenta los hechos precedentes se emite informe el día 24/05/2021 por la Técnico responsable en el sentido de que “NO ha lugar a las alegaciones presentadas, confirmándose la denegación de la ayuda solicitada por doña [redacted] por incumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria para la obtención de la misma” con base en los siguientes argumentos:

- 1.- En el primer punto de su escrito la interesada alega que su régimen de tributación es estimación objetiva y que no tiene obligación de llevar un control

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	09/06/2021	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	09/06/2021	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	[redacted]	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



de ventas. El cálculo de su rendimiento se hace en función de unos criterios de los cuales enumera los siguientes:

- Los metros del local: criterio que a priori es invariable
- El consumo de luz
- Días trabajados
- Horas de trabajo

Estos tres últimos criterios son variables y en función de la aplicación de los mismos, el cálculo del rendimiento varía de unos trimestres a otros, tal y como queda demostrado en la documentación fiscal presentada. Lógicamente se deduce que a más consumo de luz y más horas de trabajo el rendimiento del negocio es mayor.

De hecho, según comparativa del RENDIMIENTO NETO DE LA ACTIVIDAD A EFECTOS DEL PAGO FRACCIONADO de los modelos 131 del IRPF del segundo y tercer trimestre de 2.019 y esos mismos trimestres del año 2.020, presentados por la interesada, se aprecia esa variación a la que se hace referencia pues el rendimiento neto de cada trimestre es diferente. Y de la suma de los mismos se deduce un claro aumento del rendimiento neto en 2.020 respecto a 2.019.

	Año 2019	Año 2020
2º trimestre	7.138,87	8.435,13
3er trimestre	7.232,17	9.683,92
<b>TOTAL</b>	<b>14.371,04</b>	<b>18.119,05</b>

- 2.- En el segundo punto de las alegaciones la interesada hace una comparativa del RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN según esos mismos modelos 131 del IRPF de los trimestres específicos, que da como resultado la caída de impuestos en el segundo trimestre de 2.020 por cierre del establecimiento:

	Año 2019	Año 2020
2º trimestre	142,78	18,54
3er trimestre	144,64	193,68

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
 Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 09/06/2021 | ALCALDESA  
 Firma 1 de 2 | Martín Cobo Solana | 09/06/2021 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	[REDACTED]	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



<b>TOTAL</b>	<b>287,42</b>	<b>212,22</b>
--------------	---------------	---------------

Se puede apreciar que en el segundo trimestre de 2.020 hubo una disminución drástica de los impuestos pagados, pero en el tercer trimestre de 2.020 la cantidad a pagar es superior a la del resto de trimestres.

La suma de los impuestos pagados en los trimestres a comparar según la convocatoria de ayudas ha sido menor en 2.020 respecto a 2.019, pero en ningún caso (extrapolando esas cantidades) esa disminución supone un 40% o más de pérdidas, que es el requisito que se establece en el art. 2.3 de la convocatoria para tener derecho a la ayuda correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PUNTO PRIMERO:** Respecto al punto primero, rechazar la revisión de la denegación de la ayuda solicitada por [REDACTED] por haber presentado la solicitud de dicha revisión fuera del plazo establecido para el recurso de reposición.

**PUNTO SEGUNDO:** Respecto al punto segundo, confirmar la denegación de la ayuda solicitada por doña [REDACTED] por incumplimiento de los criterios económicos requeridos para ser beneficiario de la misma.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Piélagos, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
 Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 09/06/2021 | ALCALDESA  
 Firma 1 de 2 | Martín Cobo Solana | 09/06/2021 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	[REDACTED]	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	